

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31930 A CORUÑA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil Num. 2 de A Coruña, anuncia

Que en el concurso voluntario ordinario Num. 223/09-M, referente a la entidad deudora Cuadernas y Arcos, S.L., se ha dictado auto abriendo la fase de liquidación, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

A Coruña, 6 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- En fecha 23-11-2009 se declaró el concurso voluntario de la entidad Cuadernas y Arcos, S.L. Por sentencia de 14-03-2011 se aprobó el convenio presentado por la deudora.

La pieza de calificación se archivó el día 26-07-11.

Por escrito de fecha 11-08-2011, repartido a este juzgado en fecha 17-08-2011 Cuadernas y Arcos, S.L. puso en conocimiento del Juzgado que no podía atender los pagos comprometidos y obligaciones contraídas tras la aprobación del convenio adoptado en el presente procedimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 142.3 LC solicitó la apertura de la fase de liquidación con los efectos establecidos en los artículos 145 y siguientes de la LC.

Dispongo:

1. Se abre la fase de liquidación del presente procedimiento concursal respecto de la deudora Cuadernas y Arcos, S.L.

2. Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

3. Se declara la disolución de la entidad concursada Cuadernas y Arcos, S.L. y se decreta el cese de su actual órgano de administración, que será sustituido por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta ley.

4. Inscribese en los registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose el oportuno mandamiento al Registro Mercantil de A Coruña.

5. Se acuerda reponer a los administradores concursales D.^a Celina Brañas Fernández y D. Luciano de Dios Teijeira en el ejercicio de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 párrafo 2.º

6. En el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en

el artículo 148 LC.

6. Procede la reapertura de la sección de calificación, con incorporación a ella de las actuaciones anteriores y de la presente resolución.

7. La presente resolución se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo, mediante la fijación de edicto en el tablón de anuncios del juzgado y se publicará en el BOE, apercibiendo a los acreedores o persona que acredite un interés legítimo de que disponen de un plazo de diez días contado desde la publicación para personarse y ser parte en la sección en los términos indicados en el artículo 168.2 LC.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición.

Así lo acuerda manda y firma SS; doy fe.

A Coruña, 7 de septiembre de 2011.- El/La Secretario Judicial.

ID: A110071457-1